

DECRETO N° 392 DE 2014 (6 DE MARZO)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL DEL 9 DE MARZO DE 2014"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

18:00 horas del día 8 marzo de 2014 hasta las 06:00 horas del día 10 de marzo de 2014.

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012, el Decreto Municipal N° 1364 de septiembre 9 de 2012, el Decreto Nacional 415 de 25 de febrero de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE:

El día 9 de Marzo de 2014, se efectuará la jornada electoral prevista a nivel nacional para elegir Congreso y Parlamento Andino.

Es necesario adoptar medidas preventivas de seguridad en la ciudad, antes, durante y después de los comicios.

Corresponde al Alcalde de Medellín, como primera autoridad municipal *"Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la república y el respectivo Gobernador..."*

De conformidad con los considerandos anteriores, el Alcalde de Medellín,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prohibir en el municipio de Medellín la venta y el consumo de bebidas embriagantes, entre las

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir el tránsito de volquetas y/o vehículos de transporte pesado, con o sin carga, así como el transporte en cualquier vehículo de mudanzas, escombros, llantas y cilindros de gas, entre las 18:00 horas del día 8 marzo de 2014 hasta las 06:00 horas del día 10 de marzo de 2014.

ARTICULO TERCERO: No autorizar la realización de manifestaciones públicas durante la jornada.

ARTÍCULO CUARTO: Activar la alerta verde en la red hospitalaria, entre las 18:00 horas del día 7 de marzo de 2014, hasta las 06:00 horas del día 10 de marzo de 2014, según circular 106 del 28 de Febrero de 2014 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La Policía Nacional – La Policía del Departamento de Antioquia - Policía Metropolitana del Valle de Aburra-, vigilará el cumplimiento del presente Decreto e informará de las contravenciones a la autoridad competente, según el caso y de acuerdo con la legislación que sobre el tema exista.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto se remitirá a las Secretarías de Movilidad y Seguridad para los fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

WILSON ENRIQUE LÓPEZ BEDOYA
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos